



## PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

### CARÁTULA

**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIO INTEGRAL

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** J.J. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL, S.A. DE C.V.

**QUIEN REPRESENTA:** JUSTINO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO

**NÚMERO DE CONTRATO:** CJPJEP-L-ADQ-001-2020

**OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EN LOS DIVERSOS INMUEBLES A CARGO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

**MONTO DEL CONTRATO:** \$4,443,264.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

**FORMA DE PAGO:** MENSUALIDADES VENCIDAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

**VIGENCIA:** DEL 13 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 13 DE MARZO DE 2020.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO

**TIPO DE ADJUDICACIÓN:** PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN





CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA, LA EMPRESA J.J. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUSTINO AGUILAR, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



## PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

- I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.
- I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorandum **DPRF-267/2020**, firmado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, en el objeto de gasto 3581.
- I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción I, 87, 88, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 13 de marzo de 2020, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **L-ADQ-001/2020**.
- I.11. Que el **Departamento de Recursos Materiales** será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "**EL PROVEEDOR**"; toda vez que, la



contratación del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.

- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

**II.- DE "EL PROVEEDOR:**

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 37,784 (treinta y siete mil setecientos ochenta y cuatro), Volumen 485 (cuatrocientos ochenta y cinco), de fecha 7 (siete) de agosto de 2006 (dos mil seis), otorgado ante la fe de Juan Tejeda Foncerrada, Notario Público número 2 (dos) de los de esta Capital, en la cual se hizo constar la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, denominada "**J.J. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL**", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36251\*2, de fecha 27 (veintisiete) de septiembre de 2006 (dos mil seis).
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: a).- Servicio de asepsia, industrial, comercial, del hogar y hospitalario. b).- Compra venta de artículos de limpieza jardinería y fumigación en general. c).- Comercio, representación, fabricación, exportación e importación de productos y mercancías propias para la asepsia en general, etc.
- II.3. Que el **C. Justino Aguilar**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento número 43,182 (cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos), Volumen 469 (cuatrocientos sesenta y nueve), de fecha 14 (catorce) de mayo de 2014 (dos mil catorce), otorgado ante la fe de Sergio Moreno Valle Germán, Notario Público número 24 (veinticuatro) de los de esta Capital, en la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada J.J. Limpieza y Mantenimiento Profesional, S.A. de C.V., de fecha 30 (treinta) de abril de 2014 (dos mil catorce). Quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de [REDACTED]
- II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave [REDACTED] y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio



## PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el “EL PODER JUDICIAL”, toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá prestar el servicio, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio integral de limpieza, objeto del presente contrato.

- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número 1508 de la Calle 18 Sur de la Colonia Rancho Azcarate, Puebla, Puebla, C.P.72501.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 15 fracción I, 87, 88, 102, 103, 104, 129 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato, en el cual “LAS PARTES” convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR” proporcionará a “EL PODER JUDICIAL” el **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA**, bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, tal y como se detalla en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$4,443,264.00 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al Valor Agregado, con dicha cantidad se paga a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por “EL PROVEEDOR”.

**TERCERA.- LUGARES Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.** “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar el servicio contratado en los inmuebles que se describen en el “ANEXO ÚNICO”.

**CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:-** “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el servicio a partir del día 17 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de



## PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

garantizar que el servicio objeto de este contrato será proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"** el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a ser el único responsable por el resguardo del equipo, mobiliario, material que este ocupando al término del día del trabajo, deslindado de cualquier responsabilidad al **"EL PODER JUDICIAL"**.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** **"EL PODER JUDICIAL"**, se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, por concepto de prestación de servicios, la cantidad de **\$4,443,264.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, en apego a la Cláusula Segunda, misma que será ministrada en mensualidades vencidas, cada una, de acuerdo a los siguientes montos:

MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$233,856.00	\$467,712.00	\$467,712.00	\$467,712.00	\$467,712.00	\$467,712.00	\$467,712.00	\$467,712.00	\$467,712.00	\$467,712.00

Previa aceptación y a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"** dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**"LAS PARTES"** convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). **"EL PROVEEDOR"** Señala como sus datos bancarios los siguientes:

**NOMBRE:** J.J. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL, S.A. DE C.V.

**RFC:** [REDACTED]

**BANCO:** [REDACTED]

**CUENTA:** [REDACTED]

**CLABE INTERBANCARIA:** [REDACTED]

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del **"EL PODER JUDICIAL"** y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.





El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PODER JUDICIAL” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado “EL PROVEEDOR” a proporcionar.

“LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 2%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando “EL PROVEEDOR” se atrase en la realización de la prestación de los servicios contratados y/o en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera y su Anexo Único.
- b) En caso que “EL PROVEEDOR” derivado de la prestación de los servicios contratados entregue bienes con diferentes características a las previstas en las Cláusula Primera y de su Anexo Único.
- c) Cuando “EL PROVEEDOR” derivado de la prestación de los servicios contratados, entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera y de su Anexo Único.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, “EL PODER JUDICIAL”, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

**SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-** “EL PROVEEDOR”, se obliga a responder ante “EL PODER JUDICIAL”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o sustracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.



**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL"**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN:** **"EL PODER JUDICIAL"** designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla, Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar si **"EL PROVEEDOR"** está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato de acuerdo con el **ANEXO ÚNICO** y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar la entrega del servicio materia de este contrato.



**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL”, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a ser en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. A proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera y de manera detallada en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.
2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de “EL PROVEEDOR”.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de “EL PODER JUDICIAL” o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con “EL PODER JUDICIAL” hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL”, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.



9. Que, el personal de “EL PROVEEDOR” portará uniformes apropiados a sus trabajadores, asegurándose que sea apropiado para realizar las actividades encomendadas para llevar a cabo la prestación de los servicios.
10. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
11. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
12. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
13. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
14. A garantizar la reposición de equipos y objetos dañados por impericia al realizar las labores de limpieza.
15. Comunicar por escrito a “EL PODER JUDICIAL” la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.**

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el Departamento de Recursos Materiales.
3. Realizar el pago a “EL PROVEEDOR”, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.** “EL PODER JUDICIAL” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y



Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; “EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “EL PODER JUDICIAL”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a “EL PODER JUDICIAL”.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, “EL PODER JUDICIAL” deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor “EL PROVEEDOR” se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de “EL PODER JUDICIAL” quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si “EL PODER JUDICIAL” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “EL PODER JUDICIAL”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si “EL PROVEEDOR” no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no lleva a cabo la prestación del servicio el servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si “EL PROVEEDOR” no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo y en el “ANEXO ÚNICO”



## PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

- d) Si **“EL PROVEEDOR”** por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si **“EL PROVEEDOR”** no otorga a **“EL PODER JUDICIAL”**, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **“EL PODER JUDICIAL”**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a **“EL PROVEEDOR”** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **“EL PROVEEDOR”**, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **“EL PROVEEDOR”**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** **“EL PODER JUDICIAL”** podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio del servicio sea igual al



pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso “EL PROVEEDOR” deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

**DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.-** “LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, “LAS PARTES” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.** Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “LAS PARTES”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de “LAS PARTES” y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.



- IV. La información llegue a ser del conocimiento de “LAS PARTES” por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a “EL PODER JUDICIAL” en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

**VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** “LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, con la total entrega del servicio contratado.



## PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

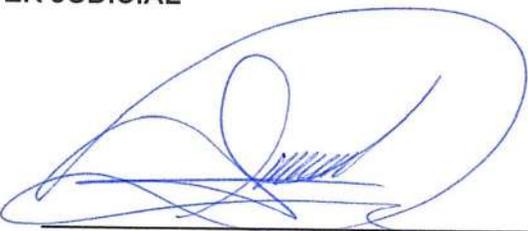
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PODER JUDICIAL"



---

**RAFAEL PÉREZ XILOTL**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN Y  
PRESUPUESTO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



---

**SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"



---

**JUSTINO AGUILAR**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
"J.J. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A. DE C.V."



**ANEXO ÚNICO**

**I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:**

Se requiere contratar el Servicio Integral de Limpieza para el Poder Judicial del Estado de Puebla, que se llevará a cabo en cada uno de los domicilios señalados, conforme al Anexo 3, será del diecisiete de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020.

**II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:**

- a) Actividades que deberá realizar el personal de limpieza de acuerdo al cuadro de actividades y frecuencias del Anexo 2.
- b) Relación de las Áreas donde se realizará el servicio de limpieza indicando cuantos elementos se requieren en cada Inmueble, conforme al Anexo 3.
- c) Horario que deberá cubrir el personal de limpieza en cada Inmueble, conforme al Anexo 3.

**III. PERFIL DEL PERSONAL**

Perfil del personal de limpieza:

- 1. Género Mujer u Hombre.
- 2. Con experiencia mínima en el ramo de 6 meses.
- 3. Edad de 18 a 50 años.
- 4. Escolaridad mínima saber leer y escribir.
- 5. Actitud positiva y amable en el trabajo.
- 6. Disposición para realizar actividades en grupo.
- 7. No contar con antecedentes penales.

**IV. Uniforme que el proveedor deberá proporcionar al personal de Limpieza, el cual estará constituido como mínimo por:**

- Uniforme, pudiendo ser: Overol o Mandil o Pantalón y Camisa adecuado para el servicio, dicho uniforme deberá contar con los datos del proveedor.
- Calzado adecuado para la prestación del servicio

**V. Insumos que el proveedor proporcionará de manera mensual para el Servicio de Limpieza, mismos que serán conforme al anexo 4**

Notas:

- 1. Estos insumos deberán ser proporcionados a cada operario al inicio de cada mes, durante el periodo de prestación del servicio y quedarán bajo resguardo del mismo.
- 2. La entrega de los insumos deberá ser validada por el responsable que designe el Poder Judicial del Estado de Puebla y por el proveedor.

**VI. Materiales que el proveedor proporcionará y utilizará para realizar el Servicio de Limpieza será conforme al anexo 5**



**Notas:**

1. Los Materiales deberán estar en buen estado de funcionamiento durante la vigencia del contrato y se distribuirán según las necesidades, en los inmuebles que el Poder Judicial del Estado de Puebla designe para la prestación del servicio, estos materiales se entregarán en una sola exhibición al inicio del servicio y serán sustituidos por el proveedor cuantas veces sea necesario una vez que dejen de ser útiles para cumplir con el objeto del servicio contratado.
2. La entrega de los materiales deberá ser validada por el responsable que designe el Poder Judicial del Estado de Puebla y por el proveedor.

**Anexo 2  
Actividades y Frecuencia del Servicio**

Objetivo	Actividad	Frecuencia					
		Diario	2 veces a la Semana	3 veces a la Semana	Semanal	Quincenal	Mensual
Alfombra	Aspirado						
	Desmanchar						
	Lavar						
	Limpiar y Barrer						
Areneros o ceniceros al público	Limpieza	X					
	Lavado de Arena						
	Retiro de Basura	X					
Baños	Abrillantado	X					
	Desinfectar	X					
	Desodorizar	X					
	Lavar	X					
	Lavar con Solventes		x				
	Limpiar y Barrer	X					
	Retiro de Basura	X					
	Suministro de papel y jabón	X					
Banquetas	Trapear	X					
	Barrer	X					
Cancelería	Lavar		x				
	Desmanchar	X					
Ceniceros de escritorio	Lavar		x				
	Limpicar	X					
	Lavar	X					



# PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

Cestos de basura	Retiro de basura	X					
	Limpiar	X					
	Lavar		x				
Contactos	Limpiar	X					
Cortinas y persianas	Sacudir		x				
	Lavar				x		
Cuadros	Sacudir		x				
Cuarto de aseo	Barrer	X					
	Trapear	X					
	Desmanchar				x		
	Escombrar	X					
Pisos externos de granito mármol	Abrillantado						
	Pulir						
	Barrer	X					
	Mopeado		x				
	Lavar	X					
Jardinería interna	Limpiar	X					
Lámparas de escritorio	Sacudir	X					
Loseta de linóleoum	Lavar	X					
	Mopeado		x				
Macetas y plantas	Sacudir	X					
Mamparas	Desmanchar				x		
	Sacudir		x				
Mobiliario de madera	Limpiar	X					
	Lavar		x				
	Desmanchar				x		
	Acomodar	X					
Mobiliario de tela	Aspirar		x				
	Lavar				x		
Mostrador	Limpiar	X					
	Lavar				x		
Paredes	Limpiar					x	
	Sacudir				x		
	Lavar						x



# PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

Pasamanos	Sacudir	X					
	Lustrar				x		
Persianas	Limpiar		x				
	Lavar				x		
Pisos de baldosín o cerámica	Trapear	X					
	Lavar				x		
	Mopeado				x		
Pisos de cemento	Barrer	X					
	Lavar		x				
	Trapear			X			
Extintores	Limpiar				x		
Pisos mármol y granito	Pulir					x	
	Brillado		x				x
	Mopeado						
Puertas de oficina	Desmanchar					X	
	Limpiar				x		
	Lavar						x
Puertas de acceso	Desmanchar					x	
	Limpiar					x	
	Lavar						x
Sala de juntas	Lavar						
	Aspirar	X					
	Sacudir	X					
	Acomodar	X					
Señalización	Limpiar	X					
Estacionamiento	Pepena de basura	X					
	Barrer	X					
Fachadas	Lavar						x
	Desmanchar						x
	Limpiar anuncios				x		
Tapetes	Barrer	X					
	Lavar				x		
Teléfonos y computadoras	Sacudir	X					
	Limpiar	X					
	Sacudir	X					





# PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

Teléfonos y computadoras	Limpiar	X					
Vidrios interiores	Lavar				x		
Vidrios altos más de 4 mts.	Limpiar						x
	Lavar						x
Vidrios bajos menos 4 mts.	Limpiar				x		
	Lavar					x	
Escalera de pasillos y elevadores	Barrer	X					
	Trapear	X					
	Lavar				x		
Ventiladores	Limpiar	X					
Azotea	Barrer	X					

### Anexo 3 Inmuebles, Áreas, Personal y Horarios de Servicio

Tipo de personal	Inmuebles y/o Áreas para el servicio		No. de Elementos	Género		Horarios		
	Inmueble y/o Área	Dirección		Mujer	Hombre	Lunes a Viernes	Sábado	Domingo
Limpieza	Ciudad Judicial (SALAS) 1 Sala en Materia Civil 2 Sala en Materia Civil 3 Sala en Materia Civil 1 Sala en Materia Penal 2 Sala en Materia Penal 3 Sala en Materia Penal Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	7		Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Ciudad Judicial (JUZGADOS DE EXHORTOS)	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	1		Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Ciudad Judicial (JUZGADOS CIVILES) Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	5		Indistinto	8:00 a 15:00 horas		





# PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

	Extinción de Dominio Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil Juzgado Cuarto Especializado en Materia Civil Juzgado Quinto Especializado en Materia Civil						
Limpieza	Ciudad Judicial (JUZGADOS MERCANTILES)  Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil Juzgado Octavo Especializado en Materia Mercantil Juzgado Noveno Especializado en Materia Mercantil Juzgado Décimo Especializado en Materia Mercantil	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	5	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Ciudad Judicial (JUZGADOS FINANCIEROS)  Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros Juzgado Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	2	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Ciudad Judicial (JUZGADOS FAMILIARES)  Juzgado Primero Familiar Juzgado Segundo Familiar Juzgado Tercero Familiar Juzgado Cuarto Familiar Juzgado Quinto Familiar Juzgado Sexto Familiar	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla	6	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Centro de Justicia Alternativa	Periférico Arco Sur número 4000, Reserva Territorial Atlixcayotl, San	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		





# PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

		Andrés Cholula, Puebla					
Limpeza	Juzgado de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Puebla (3) Juzgado Itinerante de Ejecución de Sanciones (2)	Camino al Batán Km. 2.5, Puebla Colonia. Lomas de San Miguel	1	Indistinto	8:00 a15:00 horas		
Limpeza	Instituto de Estudios Judiciales	Avenida San Miguel No. 637. Colonia.Col. Bugambilias, Puebla, Pue. Código Postal.72580	1	Indistinto	8:00 a15:00 horas		
Limpeza	(Centro de Justicia Penal del Estado de Puebla)	Prolongación de la Avenida 11 Sur No. 11921, Puebla, Pue. "Centro de Justicia Penal del Estado de Puebla Colonia.Ex-Hacienda Castillota Código Postal.72498	4	Indistinto	8:00 a15:00 horas		
Limpeza	Juzgados Penales  Primer Juzgado Penal Segundo Juzgado Penal Tercer Juzgado Penal Cuarto Juzgado Penal Quinto Juzgado Penal	12 Oriente No. 608 Colonia.Centro Histórico. Puebla, Puebla	1	Indistinto	8:00 a15:00 horas		
Limpeza	Archivo Judicial	10 Oriente Núm. 1411 Colonia. El Alto. Puebla, Puebla	1	Indistinto	8:00 a15:00 horas		
Limpeza	Casa de Justicia para Adolescentes	Carretera Federal Atlixco Km. 4.5, Col. Emiliano Zapata, San Bernardino Tlaxcalancingo, San Andrés Cholula	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpeza	Casa de Justicia San Andrés Cholula	Periférico Ecológico No. 100, San Andrés Cholula, Puebla. "Casa de Justicia de Cholula" Colonia.Emiliano Zapata Codigo Postal.72824	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		

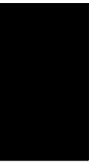




## PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

Limpieza	Juzgado Primero Civil de Cholula	14 Poniente número 1318, San Pedro Cholula	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Segundo Civil de Cholula						
Limpieza	Juzgado Penal de Cholula						
Limpieza	Archivo Judicial Sede Cholula						
Limpieza	Juzgado Primero Familiar de Cholula	12 Pte. 1326 con vista a la 15 Nte. Cholula, Pue. Frente a Seguridad Pública, Colonia. Cerrito de Guadalupe	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Segundo Familiar Cholula						
Limpieza	Juzgado Primero Civil de Huejotzingo	Avenida de las Huertas No. 916, Cuarto Barrio, Huejotzingo, Puebla.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Segundo Civil de Huejotzingo						
Limpieza	Juzgado Penal de Huejotzingo	Avenida de las Huertas No. 917, Cuarto Barrio, Huejotzingo, Puebla.	2	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Familiar de Huejotzingo						
Limpieza	Centro de Convivencia Familiar de Huejotzingo						
Limpieza	Casa de Justicia de Atlixco	Boulevard Rafael Moreno Valle No. 1601, Col. Las Nieves, Atlixco, Puebla	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Casa de Justicia Izucar de Matamoros	Parcela No. 1977 Z-1 P3/3 ubicado en la Carretera Izucar de Matamoros s/n ejido de la Garza Código Postal. 74400	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Mixto de Chiautla de Tapia	Carretera 5 Norte No. 33 Colonia Titilintzin, Chiautla de Tapia, Puebla.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Casa de Justicia Acatlán de Osorio	Carretera Internacional Puebla Oaxaca km. 152+200 Barrio de la Palma, Acatlán Osorio, Puebla	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Civil de Tepeaca	Av. Colón 510. Barrio de San Miguel, Colonia Centro, Tepeaca, Puebla	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Penal de Tepeaca	Av. Colón 202, Barrio de San Miguel, Col. Centro, Tepeaca, Puebla.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		

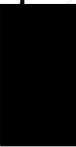




## PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

Limpieza	Juzgado Mixto de Tecali de Herrera	Calle Rafael Cortés No. 8 Col. Centro (interior del Ayuntamiento Municipal), Tecali de Herrera, Pue.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Mixto de Tecamachalco	Carretera Luis Donaldo Colosio Km. 1.5 Colonia. Montecillo Código Postal. 75480	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Casa de Justicia de Tecamachalco	Carretera Federal Puebla-Tehuacán KM. 60+490 Colonia. Santiago Alseseca	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Casa de Justicia de Tehuacan	Calzada Adolfo López Mateos No. 4, Tehuacán, Puebla. Colonia. Ex Hacienda San Lorenzo, Tehuacan, Puebla	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Penal de Tehuacan	5 Poniente No. 502 Chalchicomula de Sesma Colonia. Centro	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Casa de Justicia de Chalchicomula de Sesma (Cd Serdán)	Calle La Mesilla No.10, Teziutlán, Puebla Colonia. Industrial	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Mixto de San de los LLanos	Av. Constitución No. 5. Altos Plaza Ramírez, Libres, Puebla. Colonia. Centro	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Mixto de Zacapoaxtla	5 de Mayo Nte. No. 8 Altos. Colonia. Centro	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Mixto de Tlatlauquitepec	Carretera Fed. Puebla-Nautla, Calle Manuel J. Clouthier S/N Pezmatlán.	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Mixto de Tetela de Ocampo	Prolongación de la 7 Poniente s/n (CIS Tetela de Ocampo Puebla)	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Mixto de Chignahuapan	Blvd. Romero Vargas o Carretera Chignahuapan-Zacatlán Km. 0.5 Barrio Teoconchila Chignahuapan, Pue	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		
Limpieza	Juzgado Mixto de Zacatlán	Libramiento Carretero Tramo Zacatlán El Tejocotal No. 300, Barrio de	1	Indistinto	8:00 a 15:00 horas		





## PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

		Maquixtla Zacatlán, Puebla.				
Limpieza	Casa de Justicia de Zacatlán	Libramiento Carretero Zacatlán- El Tejocotal No.300 Barrio De Maquixtla Zacatlán, Puebla Codigo Postal.73310	1	Indistinto	8:00 a15:00 horas	
Limpieza	Juzgado Mixto de Huauchinango	Avenida del Ferrocarril No. 6 Huauchinango, Puebla. Colonia.Catalina (Junto al Cerezo Municipal)	1	Indistinto	8:00 a15:00 horas	
Limpieza	Casa de Justicia Penal de Huauchinango	Avenida del Ferrocarril No. 6 Col. Catalina Huauchinango, Puebla, Codigo Postal. 73160	1	Indistinto	8:00 a15:00 horas	
Limpieza	Juzgado Mixto de Xicotepec de Juárez	Calle Zaragoza s/n Predio la Muralla de San Pedro, Xicotepec, Puebla.	1	Indistinto	8:00 a15:00 horas	

### Anexo 4 Insumos Mensuales (Por operario)

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca ofertada o Nombre del fabricante
1	Bolsa negra para basura, de polietileno de 60 X 90 cm., uso rudo, en presentación de paquete de 1 Kg.	Paquete	1	Plasidul
2	Bolsa negra para basura, de polietileno de 90 x 120 cm, uso rudo, en presentación de paquete de 1 Kg.	Paquete	1	Plasidul
3	Cloro en presentación de botella de 1 litro.	Botella	3	Inap
4	Desodorante de pastilla para W.C. en presentación de 60 a 80 grs., aroma indistinto.	Pieza	5	Wiese
5	Detergente en polvo multiusos, en presentación de bolsa de 1 Kg.	Bolsa	1	1-2-3
6	Detergente en polvo para trastes, en presentación de bolsa de 1 Kg, aroma indistinto.	Bolsa	1	1-2-3
7	Franela de 60 centímetros de ancho, color gris y rojo.	Metro	2	Carpe
8	Jabón líquido para manos, en presentación de botella de 1 litro, aroma indistinto.	Botella	2	Inap
9	Jerga de 60 centímetros de ancho, en color indistinto.	Metro	2	Carpe



## PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca ofertada o Nombre del fabricante
10	Limpia vidrios en presentación de botella con atomizador de 1 Lt.	Botella	1	Maxi Hogar
11	Líquido limpiador multiusos en presentación de botella de 1 Lt., aroma indistinto.	Botella	3	Inap
12	Papel higiénico, en presentación de bobina de 200 mts., color preferentemente blanco. 12 piezas	caja	1	Marli
13	Toallas de papel para manos, en presentación de bobina de 180 mts., color preferentemente blanco.	caja	1	Grey Moon
14	Limpiador de muebles de madera con aceite de cedro en aerosol, en presentación de bote de 350 a 400 ml., aroma indistinto.	Pieza	1	Wiese
15	Aromatizante para oficina, en tubo con dos repuestos, aroma indistinto	Pieza	1	Glade
16	Sarricida presentación en botella de 1 lt.	Pieza	1	Ardeli Max
17	Líquido para mop's, en botella de 1 lt con atomizador	Pieza	2	Inap

### Anexo 5 Materiales

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca ofertada o Nombre del fabricante
1	Cubeta de plástico del No. 14 de aproximadamente 10 litros de capacidad en color indistinto	Pieza	2	Carrasco
2	Destapa caños de hule con bastón de madera	Pieza	1	Pirem
3	Escobillón para W.C. Redondo	Pieza	1	Limpieza sin limites
4	Fibra esponja multiusos, de fibras sintéticas y esponja de poliuretano, de 7 x 12 +/- 2 cm	Pieza	1	Fregón
5	Fibra verde, P-96, uso general de 23X15X1 +/- 1 cm	Pieza	1	3 m
6	Jalador para cristal con esponja de 20 cm de ancho con bastón	Pieza	1	Fragante
7	Jalador para piso de 40 cm de ancho y bastón de 120 cm.	Pieza	1	Itsy
8	Mechudo de 400 a 750 grs. En color blanco	Pieza	2	Estrella
9	Mop completo de 60 cms. con bastón de 120 cms.	Pieza	1	Limpieza sin limites
10	Par de guantes de hule para uso doméstico (medidas varias)	Pieza	2	Guanpy
11	Recogedor con bastón de plástico de aproximadamente 80 cm.	Pieza	1	Limpieza sin limites



## PODER JUDICIAL

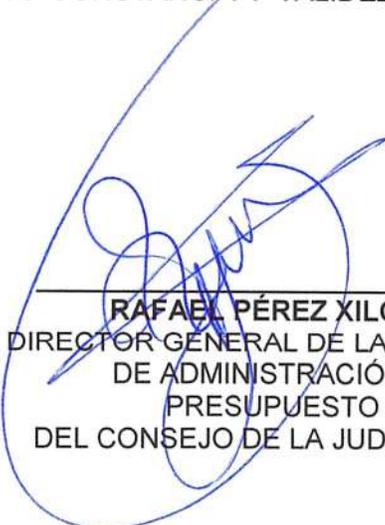
CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-L-ADQ-001-2020

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Marca ofertada o Nombre del fabricante
12	Escoba tipo abanico de plástico de aproximadamente 25 cm, con bastón de 120 cm	Pieza	1	Perico

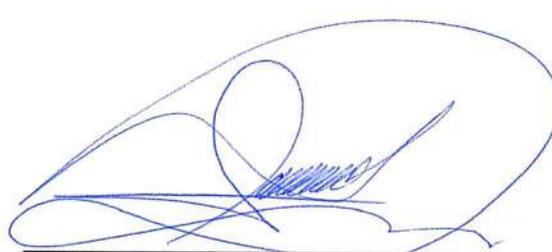
**Notas:**

- Los Materiales deberán estar en buen estado de funcionamiento durante la vigencia del contrato y se distribuirán según las necesidades, en los inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla donde se prestará el servicio.
- Se podrán anexar otros Materiales que sean necesarios para el servicio, debiendo considerar la descripción detallada, unidad de medida, presentación, etc.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE "ANEXO ÚNICO" DEL CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020.



\_\_\_\_\_  
**RAFAEL PÉREZ XILOTL**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN Y  
PRESUPUESTO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



\_\_\_\_\_  
**SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES

**POR "EL PROVEEDOR"**



\_\_\_\_\_  
**JUSTINO AGUILAR**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
"J.J. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PROFESIONAL S.A. DE C.V."